

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.41
3 de marzo de 1982

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 41ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 1º de marzo de 1982, a las 10 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Cuestión de los derechos humanos en Chile (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5 del programa) (continuación)
(E/CN.4/1484; E/CN.4/1982/NGO/1 y Add.1, E/CN.4/1982/NGO/14, E/CN.4/1982/NGO/18,
E/CN.4/1982/NGO/19, E/CN.4/1982/NGO/28; A/36/594)

1. El Sr. JESS JANI (Zimbabwe) recuerda que Chile al firmar la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales se comprometió firmemente a proteger los intereses y la vida de sus nacionales. Ahora bien, desde 1973, año que marcó el fin de una larga tradición democrática y la proclamación de un estado de emergencia excepcional oficialmente motivado por amenazas a la paz interna, ese país no ha conocido más que el miedo, las persecuciones, las detenciones arbitrarias y los asesinatos, con la abolición del Estado de derecho por un régimen autocrático fundado en una total anarquía moral.

2. Todos los informes que la Comisión tiene ante sí muestran que la amenaza perpetua contra el Estado es ficticia, que los órganos de seguridad imponen tratos inhumanos y degradantes a la población y que todo recurso a un procedimiento legal se ha hecho imposible. Esta situación no deja de recordar la política y las prácticas del nazismo y del fascismo en el decenio de 1940. El actual régimen chileno se caracteriza por la falta de todo respeto a los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y jurídicos de la población chilena.

3. El Gobierno chileno debe comprender que a la comunidad internacional, respetuosa de las leyes, no la convence su intento de justificar una represión masiva con la existencia de facultades especiales de emergencia. Una pequeña disminución en el número de detenciones no puede ser suficiente. El Gobierno debe realizar cambios de estructura y obligar a los órganos de la policía a rendir cuentas.

4. La prensa internacional y las fuentes más diversas han señalado, por otra parte, el fortalecimiento de los vínculos entre Pretoria y Santiago de Chile. Los intercambios de armas, informaciones, personal militar calificado y técnicas modernas entre los dos países suscitan preocupaciones justificadas porque recuerdan, una vez más, las alianzas de la última guerra mundial. El papel desempeñado por mercenarios chilenos en la agresión no provocada de Sudáfrica contra Angola está ampliamente probado. La comunidad internacional tiene la obligación de eliminar esta amenaza que representa para la seguridad del Africa meridional esta alianza perjudicial concertada con el único interés de organizar mejor la represión y la opresión.

5. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) elogia, ante todo, al Relator Especial por sus cualidades de ponderación y por su experiencia e imparcialidad. El Gobierno uruguayo tiene, sin embargo, algunas reservas que formular respecto de la manera en que la Comisión enfocó el problema de Chile. El Gobierno de ese país, en efecto, fue uno de los pocos que aceptaron una misión de la Comisión para examinar la situación de los derechos humanos en Chile. Se habría podido creer entonces que esa voluntad de colaboración del Gobierno iría acompañada de efectos; desgraciadamente, la misión de la Comisión no fue suficiente; resultó necesario designar un Relator Especial, y el Gobierno chileno se negó luego a participar en los debates que le atañían. La Comisión ha reconocido siempre que en todos los casos de violación la única manera de obtener resultados consistía en utilizar todos los medios posibles para obtener la cooperación de los gobiernos. Cabe preguntar en

este caso si se han contemplado todos los medios y lamentar que el Relator Especial haya debido redactar su informe basándose en el testimonio de fuentes de información secundarias. La delegación uruguaya propone, pues, que se trate otra vez de obtener la colaboración del Gobierno chileno, sin la cual será imposible trabajar con éxito en la promoción de los derechos humanos en ese país.

6. En lo que respecta a uno de los problemas que más preocupan a la Comisión y a la opinión pública internacional, a saber, las desapariciones, se han podido comprobar algunas mejoras después de que el Gobierno chileno invitó al Comité Internacional de la Cruz Roja a dirigirse al país y creó un órgano permanente encargado de suministrar informes sobre las desapariciones.

7. El Relator declara por otra parte que la legislación chilena actual impide la aplicación de los derechos humanos en Chile, No hay que olvidar, sin embargo, que la Constitución chilena fue aprobada el 11 de septiembre de 1981 por el 70% de la población y que la prensa internacional no denunció ninguna irregularidad en esa consulta.

8. Respecto del número de personas detenidas a raíz de las violencias que han hecho estragos en Chile, al igual que en muchos países del continente latinoamericano, se señala que 218 de ellas están actualmente procesadas, pero que sólo 137 se hallan aún en la cárcel, ya que las demás fueron puestas en libertad bajo fianza. Según los últimos informes del Relator Especial, está disminuyendo el número de detenidos como se desprende del párrafo 36 del documento E/CN.4/1484. Ha habido, pues, un progreso que sin embargo no se reconoce en el informe. En éste se advierte, en cambio, una disminución de las denuncias por malos tratos cuyo número fue de 71 en 1981 en comparación con 100 en 1980. Esto podría significar que los órganos de seguridad recurren menos frecuentemente a la tortura y que están mejor controlados por el Gobierno.

9. Surge de este análisis que la Comisión debe tratar de renovar el diálogo con el Gobierno chileno para defender mejor los derechos humanos en ese país. Convendría también que la cuestión de los derechos humanos en Chile deje de ser un tema particular del programa y se trate en relación con el tema 12, idea propuesta por varias delegaciones en el marco del Grupo de Trabajo de la Comisión. Esto no significaría que dejara de prestarse a esta cuestión toda la atención que merece, sino simplemente que ya no sería objeto de un examen específico. La Comisión mostraría así que procede sin segundas intenciones de orden político y que sólo se interesa por las situaciones que constituyen una amenaza para los derechos humanos. Esta decisión podría también inducir al Gobierno chileno a prestar su colaboración a la Comisión, sin la cual ésta corre el peligro de no obtener los éxitos esperados.

10. El Sr. SOLA VILA (Cuba), después de haber rendido homenaje al Relator Especial por su informe, que es amplio, concreto y destacado, recuerda que desde el 11 de septiembre de 1973, día en que se produjo el golpe de Estado militar fascistas que costó la vida al Presidente Allende, la comunidad internacional sólo ha podido comprobar las violaciones flagrantes de los derechos humanos que se cometen en Chile. Con el nacimiento de las Naciones Unidas al terminar la segunda guerra mundial la humanidad había podido abrir la esperanza de entrar en una era de paz y de cooperación entre las naciones, pero todos los crímenes de la era hitleriana se han repetido bajo el régimen fascista de las autoridades chilenas.

11. El Gobierno chileno ha tenido muchas ocasiones para llevar a la práctica su "deseo de cooperación", pero no lo ha hecho jamás ni con el Grupo de Trabajo ad hoc ni con ocasión de la desaparición de presos políticos en Chile ni más tarde. Sería una ingenuidad culpable creer que la Junta chilena "cooperará" más si la cuestión de los derechos humanos en Chile deja de ser objeto de un tema particular del programa de la Comisión, ya que el último informe del Relator Especial prueba de manera irrefutable que las violaciones de los derechos humanos en ese país siguen agravándose. Al adoptar tal medida, la Comisión abandonaría también de alguna manera al pueblo chileno, a las organizaciones democráticas y a la Iglesia católica chilena que se esfuerzan por reconquistar las libertades en ese país, y, por el contrario, se arrodillaría ante las indisimuladas aspiraciones de los Estados Unidos, que sólo buscan apoyar al dictador chileno como lo demostraron al votar contra el proyecto de resolución de la última Asamblea General condenatorio del fascismo chileno.
12. Sólo con hechos concretos podrán las autoridades chilenas probar que tienen voluntad de cooperar, por ejemplo, derogando el estado de emergencia en vigor desde hace ocho años y medio, permitiendo el regreso de los exiliados, disolviendo la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), hoy Central Nacional de Informaciones (CNI), dando información sobre la situación de los presos políticos desaparecidos y castigando a los responsables, esclareciendo el asesinato de Orlando Letelier en Washington o de la Sra. Ronnie Moffit, ciudadana norteamericana, y poniendo término a las torturas.
13. Desde el 1º de enero último, la situación de los derechos humanos en Chile se ha destacado aún por otros hechos. El 6 de enero, la Corte Nacional de Santiago sobreescribió en virtud de un decreto de amnistía en 1978 la causa seguida contra 15 carabineros acusados de haber ejecutado y sepultado a 19 personas. A mediados de enero se señaló la desaparición del Sr. Leandro Arrabia, que fue luego hallado sin vida en una casa de Santiago. Un ex dirigente sindical, el Sr. Jaime Alfredo Riquelme desapareció y a raíz del recurso de habeas corpus que presentó su madre ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la policía civil y la Central Nacional de Informaciones negaron la existencia de una orden de arresto contra el mismo. El 20 de enero, dos dirigentes de la organización "Paz y Justicia" (SERPAJ), que depende de la Iglesia católica chilena, fueron detenidos en Santiago por civiles armados que no exhibieron ningún documento oficial. El 7 de enero, la Corte de Apelaciones de Santiago revocó la libertad condicional de cinco personas (cuyos nombres menciona el orador), entre ellas dos miembros de la Comisión Chilena de Derechos Humanos. Quince estudiantes de la Universidad de Santiago y 38 campesinos mapuches fueron detenidos el 1º de febrero por actividades terroristas durante una reunión sobre problemas que afectaban a los campesinos. Según todas las agencias internacionales de noticias, el 25 de enero fuerzas especiales de carabineros detuvieron a unas treinta personas durante los funerales del ex mandatario demócrata cristiano Eduardo Frei. El 27 de enero, el Arzobispo de Santiago denunció oficialmente la detención y tortura de un sacerdote italiano, Alfonso Florlarcher. El 4 de febrero último, la Comisión Chilena de Derechos Humanos declaró que personas detenidas por los servicios de seguridad seguían siendo torturadas con la colaboración de médicos y de funcionarios de la salud, y denunció todas las consecuencias trágicas que pueden tener esas torturas para los detenidos, su núcleo familiar y la sociedad.
14. Por último, el Sr. Solá Vila recuerda detenidamente el asesinato, ocurrido recientemente, del presidente de la Asociación Nacional de Empleados fiscales, Sr. Tucapel Jiménez, dirigente y militante socialdemócrata de trayectoria internacional. El Sr. Tucapel Jiménez debía dirigirse a una importante reunión sindical que había organizado, pero se lo encontró degollado no lejos de Santiago, y este

asesinato fue presentado como si hubiese sido cometido por delincuentes comunes. Muchas organizaciones sindicales nacionales e internacionales están convencidas de que con este asesinato se trata de aterrorizar a los dirigentes sindicales.

15. Ante tantas pruebas, la Comisión debe redoblar sus esfuerzos para restablecer en Chile los derechos humanos fundamentales abolidos desde septiembre de 1973. El Relator Especial describe en su informe el infierno creado por Pinochet para toda la población chilena. La Comisión debe renovar el mandato del Relator Especial para que pueda proseguir su trabajo y no defraudar la esperanza del pueblo chileno.

16. El Sr. KALINOWSKI (Polonia) advierte con preocupación, por la lectura de los informes del Relator Especial (A/CN.4/1484 y A/36/194), que la situación de los derechos humanos en Chile en lugar de mejorar ha empeorado en ciertos aspectos. En relación con este punto la delegación polaca señala en particular a la atención de la Comisión los métodos de genocidio a que recurre el régimen de Pinochet contra los adversarios políticos. La Comisión y la opinión pública mundial deben condenar esos crímenes, tanto más cuanto que Chile es parte en los instrumentos internacionales de derechos humanos, que consagran el derecho a la vida como el derecho fundamental más importante.

17. Además, la delegación polaca está preocupada por las condiciones de detención de los presos políticos que son víctimas de torturas y de tratos inhumanos y degradantes en los establecimientos en los que se los encarcela con los presos de derecho común.

18. La Comisión no debe dejarse desanimar por la indiferencia que a su respecto muestra el régimen chileno. Tiene el deber moral y la responsabilidad de continuar informando a la opinión pública mundial sobre la situación de los derechos humanos en Chile. La delegación es partidaria, pues, de que se prorrogue por un año el mandato del Relator Especial, y votará a favor de toda resolución que contenga una disposición en ese sentido.

19. El Sr. GONZALEZ de LEON (México) da las gracias al Relator Especial por haber presentado, una vez más, un informe objetivo y concreto sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1484). Se adhiere a sus observaciones finales que constituyen en cierta manera un inventario de las principales violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales que se siguen cometiendo en Chile. Preocupa particularmente a la delegación mexicana el comprobar, a la vez que el desmantelamiento de las estructuras políticas, jurídicas, económicas y sociales de todo el país, el desmoronamiento moral del pueblo chileno, que se ve obligado a inclinarse ante un régimen de dictadura, opresión y humillación. México se muestra tanto más inquieto cuanto que ese mismo tipo de régimen contaminó a Europa en el decenio de 1930 con las consecuencias que se conocen.

20. Chile, al igual que Sudáfrica, menosprecia los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. La Comisión y los demás organismos de las Naciones Unidas deben, en consecuencia, continuar examinando la situación de los derechos humanos en Chile como lo han hecho hasta ahora.

21. El Sr. de SOUZA (Francia) no puede menos que lamentar la situación de los derechos humanos en Chile descrita por el Relator Especial en su último informe (E/CN.4/1484), situación que persiste desde hace ya siete años. Las autoridades chilenas mantienen desde 1973 el estado de excepción, siendo así que actualmente no parece justificarse y, lo que es más, en un nuevo marco constitucional e

institucional siguen restringiendo y violando los derechos humanos, en particular los derechos de sus adversarios políticos. Preocupa particularmente a la delegación francesa la incertidumbre de la suerte reservada a quienes en Chile se atreven a hacer escuchar su voz para tratar de defender los derechos humanos, y se siente indignada ante los testimonios sobre tortura, malos tratos, represión de actividades sindicales, corrupción en el funcionamiento de la justicia, actos de intimidación y deterioro de las garantías institucionales.

22. La delegación francesa, que reconoce la seriedad, objetividad e imparcialidad con que la Comisión estudia la cuestión de los derechos humanos en Chile y sabe que la Comisión se ha esforzado siempre por asegurar la cooperación de las autoridades chilenas, se siente sumamente decepcionada por la lentitud del proceso de normalización en Chile. La Comisión debe, pues, manifestar su voluntad de proteger los derechos humanos en Chile y afirmar su deseo de ver que se restablezcan esos derechos. Debe lanzar un llamamiento al Gobierno chileno para que respete las obligaciones internacionales que ha suscrito libremente; la delegación francesa es favorable, pues, a la prórroga del mandato del Relator Especial hasta que se puedan comprobar verdaderamente indicios positivos en ese sentido.

23. La delegación francesa acogió favorablemente la decisión adoptada por la Comisión en su último período de sesiones en el sentido de recomendar que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile se convierta en Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura: es una señal de que la Comisión evita singularizar el caso de Chile.

24. El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana) advierte con consternación por la lectura del informe del Relator Especial (E/CN.4/1484) que la situación de los derechos humanos en Chile se ha deteriorado en algunos aspectos.

25. La entrada en vigor de una supuesta Constitución en marzo de 1981 ha disipado las últimas ilusiones acerca de una democratización progresiva en Chile. Por el contrario, la junta fascista lanzó un desafío a las Naciones Unidas: declaró que no permitirá la liberalización de la vida política en Chile, que no admitirá los partidos políticos y que seguirá gobernando mediante leyes de excepción como en tiempo de guerra; ha fortalecido las leyes de represión fascista en lugar de abrogarlas, y cierto número de supuestos decretos militares provisionales se han convertido en "leyes oficiales de excepción" que permiten, sin juicio, encarcelar o inhabilitar a los adversarios del régimen por una duración que puede llegar hasta los 540 días; desde enero de 1981, cerca de 1.000 personas han sido detenidas; se sigue practicando la tortura en forma masiva; a mediados de diciembre de 1981 varios detenidos fueron víctimas de envenenamiento y hubo huelgas de hambre en varias cárceles; la situación social en Chile empeora y el porcentaje de parados representa actualmente más del 20% de la población activa; el estado de emergencia fue prolongado en septiembre de 1981 por otros seis meses.

26. En esas condiciones, la Comisión no puede menos de condenar una vez más el régimen de Chile por sus actos de terrorismo. Ese régimen goza del apoyo de fuerzas exteriores que, por móviles políticos o de otro tipo vinculados al lucro, tienen interés en que subsista. La República Democrática Alemana ha observado con preocupación que Estados imperialistas han comenzado recientemente a levantar las sanciones que habían impuesto contra el régimen chileno y que incluso le proporcionan armas.

27. El Gobierno y el pueblo de la República Democrática Alemana seguirán haciendo todo para desarrollar y profundizar su solidaridad con el pueblo chileno a fin de que recupere su derecho a la libre determinación.

28. El Sr. SZELEI (Observador de Hungría) observa que el pueblo chileno experimenta el terror más brutal por noveno año consecutivo; esto no lo pueden aceptar los hombres amantes de la justicia. El Gobierno húngaro condena resueltamente las violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos cometidas deliberada e institucionalmente por la Junta del General Pinochet. Esto aparece bien en claro en el informe E/CN.4/1484, que completa el informe A/36/594 que la Asamblea General tuvo ante sí en su último período de sesiones. El Relator Especial proporciona datos detallados para el año transcurrido no obstante la persistente falta de cooperación de las autoridades chilenas. Esos datos muestran que no hay una sola esfera de los derechos humanos y de las libertades fundamentales que se respete en Chile; incluso el derecho a la vida es violado y amenazado constantemente por el régimen de Pinochet. El Relator Especial menciona las medidas de detención arbitraria y los malos tratos que, en muchos casos, se han infligido incluso a mujeres encintas, a niños y a ancianos. Además, señala un nuevo aumento del desempleo y la adopción simultánea de leyes que eliminan diversas garantías en lo que se refiere a los derechos económicos y sociales de los trabajadores.

29. La delegación húngara estima que las autoridades chilenas no podrían permanecer sordas a los llamamientos de las Naciones Unidas y de la opinión pública mundial sin el apoyo de ciertos protectores que, por otra parte, pretenden dar a los demás lecciones sobre los derechos humanos. En el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, la delegación húngara votó a favor de la resolución 36/157 relativa a la situación de los derechos humanos en Chile. Conforme a esa resolución y a las resoluciones pertinentes de la Comisión, se asocia sin reservas a los esfuerzos que se realizan actualmente para poner fin a las violaciones de los derechos humanos en Chile y para hacer que se apliquen en ese país los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es signatario, así como las resoluciones de las Naciones Unidas. En consecuencia, la delegación húngara está a favor de la renovación del mandato del Relator Especial.

30. El Sr. ABOUREZK (Consejo Internacional de Tratados Indios) declara que su Organización, reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social (categoría II), representa a 98 naciones indias del hemisferio occidental. Recuerda que el Sr. Dièye, Relator Especial, evocó la situación de las poblaciones indias en Chile en su informe a la Asamblea General (A/36/594) y en su informe a la Comisión (E/CN.4/1484).

31. El Consejo Internacional de Tratados Indios observa en particular desde hace muchos años las violaciones de los derechos políticos, económicos, culturales y sociales de que son víctimas los indios mapuches. Desgraciadamente, se ve obligado a denunciar una vez más la aplicación a ese pueblo del decreto ley N° 2568 que recuerda de manera pavorosa la "Indian Allotment Act" aplicada contra los indios de los Estados Unidos a fines del siglo XIX y principios del XX. El objeto de dicho decreto es fragmentar las tierras mapuches en pequeñas parcelas, lo que tiene por efecto destruir el modo de vida tradicional e imponer a los mapuches valores individualistas que les son extraños. Esto amenaza con hacer desaparecer no sólo sus tradiciones, sino también su cultura y su idioma. Para influir sobre los mapuches, el Gobierno chileno les ofrece regalos, en particular casas de un tipo igualmente extraño a sus tradiciones.

32. El orador señala asimismo que 38 mapuches y otras 15 personas, estudiantes, fueron detenidos el 1° de febrero de 1982 en Cautín acusados de promover actividades terroristas, como se indica en el documento E/CN.4/1982/NGO/28.

33. En general, en Chile los últimos ocho años se ha advertido una agravación de la pobreza y del hambre de los indios, así como de la pérdida de sus tierras. Al norte de Chile, los aimarás corren el riesgo de ser privados de algo tan esencial como el agua a causa de las actividades de las compañías mineras. El Consejo Internacional de Tratados Indios desea reafirmar el derecho de ese pueblo a vivir como tal, con su idioma, sus tradiciones y su cultura. Por lo demás, el Consejo está preocupado por asesinatos que hacen pensar en los de la Mafia. Por ejemplo, el Sr. Hernán Correa Ortíz fue herido de bala en la espalda y luego acribillado a balazos con armas automáticas mientras paseaba con sus hijos; la policía mintió al declarar que había muerto en un tiroteo con unos policías.

34. El Sr. Abourezk concluye declarando que su organización pide la abrogación del decreto ley Nº 2568, la liberación de todos los presos políticos mapuches y chilenos, el castigo de las personas culpables de torturas y el reconocimiento de los derechos políticos, económicos, culturales y sociales de los indios de Chile. Desea que la Comisión renueve el mandato del Relator Especial y que éste se refiera otra vez en su próximo informe a la situación de las poblaciones indias.

35. El Sr. HULBERT (Federación Mundial Cristiana de Estudiantes) comenta el documento E/CN.4/1982/NGO/18, en el que figura una declaración de su organización sobre las violaciones de los derechos humanos en Chile. El gobierno de este país persigue a las personas que luchan contra las violaciones de los derechos humanos, pretendiendo falsamente que esas personas están armadas y quieren perturbar el orden público por la violencia. Persuadida de que esto es falso, la Federación Mundial Cristiana de Estudiantes, que desde 1973 ayuda a los refugiados y a los perseguidos en Chile, desea defender la causa de las personas cuyos nombres figuran a continuación y que se mencionan en el documento E/CN.4/1982/NGO/18: Sra. Alicia Sanhueza, su hijo Francisco Javier y su hija Alicia, Sres. Fernando Martínez y Jorge Andrade, Sres. Francisco Araya, Christian Biron, Luis Tirso, Jorge Leiva, Luis Reyes, Ramón Pina, Germán Molina, Pablo Fuenzalida, Sergio Aguilo, Luis Eugenio Díaz, Rodrigo González, Jorge Osorio y Domingo Namancura.

36. De forma general, la Federación Mundial Cristiana de Estudiantes defiende a todos aquellos que actualmente tienen sed de justicia en Chile. El Gobierno de este país ha ratificado diversos pactos, tratados y declaraciones en materia de derechos humanos, pero las detenciones y las torturas que han tenido todavía lugar durante los últimos cuatro meses son otras tantas violaciones de esos instrumentos. El Sr. Hulbert evoca más detalladamente el caso de tres de las personas enumeradas que la Federación Mundial Cristiana de Estudiantes ha recibido en sus oficinas de Ginebra durante los dos últimos años.

37. El Sr. Germán Molina, abogado, fundador y secretario de la Comisión chilena de Derechos Humanos para los asuntos nacionales, es igualmente secretario ejecutivo para Chile del Servicio Universitario Mundial, organización fundada por la Federación Mundial Cristiana de Estudiantes. El Sr. Molina ha sido víctima de torturas psicológicas, de humillaciones y de golpes, tal como se indica en el documento E/CN.4/1982/NGO/18. En cuanto a los Sres. Jorge Osorio y Domingo Namancura, mencionados igualmente en ese documento, forman parte del "SERPAJ" (Servicio para la justicia y la paz), creado por el Sr. Pérez Esquivel, Premio Nobel de la Paz. El Sr. Osorio fue secuestrado en noviembre de 1981 por agentes de los servicios de seguridad; tanto su familia como él fueron amenazados y les han sido arrebatados fondos pertenecientes al "SERPAJ"; fue liberado y detenido de nuevo el 20 de enero de 1982. El Sr. Namancura, miembro fundador y secretario ejecutivo del "SERPAJ",

fue detenido en la misma fecha. Estas personas y las mencionadas anteriormente permanecen detenidas en la Penitenciaría pública de Santiago, Avenida Pedro Montt. El Sr. Hulbert dice que se trata de no violentos, que buscan únicamente la verdad. El orador pide a la Comisión que defienda su causa y la causa de todos aquellos que en el mundo actual sufren persecuciones.

38. La Sra. GRAF (Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos) declara que desde el mes de septiembre de 1973 su organización está muy preocupada por la violación en Chile de los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales, así como en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, adoptada en Argel por su organización el 4 de junio de 1976. Todas las informaciones objetivas, en especial los hechos comunicados por el Relator Especial, confirman que no ha habido ninguna evolución positiva de la situación: ningún progreso democrático, ninguna liberalización, ninguna apertura que permitan al pueblo chileno participar libre y plenamente en los asuntos públicos. En particular, los miembros del Consejo de Seguridad Nacional no son elegidos. A las violaciones de derechos civiles y políticos se añade una grave recesión económica y social: los ingresos de las clases trabajadoras han disminuido en un 60%, el llamado plan de empleo mínimo obliga a más de 200.000 personas a trabajar con salarios de 30 dólares mensuales, y una cuarta parte de la población activa se encuentra sin empleo. Debe subrayarse también la existencia de miles de chilenos exiliados, que constituyen hoy una diáspora en la que se cruzan toda clase de problemas familiares, culturales, económicos, afectivos, etc., cuando las autoridades chilenas deberían aplicar en su favor el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

39. Si las autoridades chilenas quisieran colaborar con la Organización de las Naciones Unidas, deberían tomar las medidas solicitadas por la Organización y en especial por la Comisión: poner fin al estado de emergencia, restablecer las instituciones democráticas y las garantías constitucionales, poner fin a los encarcelamientos arbitrarios, a la tortura y a otras formas de tratos crueles, inhumanos o degradantes, esclarecer la suerte de los presos desaparecidos, restablecer plenamente los derechos sindicales garantizando la libertad de reunión y de asociación, terminar con las numerosas relegaciones de ciudadanos a lugares inhóspitos del país, etc. En espera de que se manifieste esa colaboración, la Liga Internacional por los Derechos y la Liberación de los Pueblos solicita que la Comisión de Derechos Humanos continúe vigilando la situación de los derechos humanos en Chile, utilizando todos los medios de que dispone. La Sra. Graf cita finalmente el párrafo 30 de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, adoptada por la organización que ella representa: "El restablecimiento de los derechos fundamentales de un pueblo cuando son gravemente ignorados, es un deber que se impone a todos los miembros de la comunidad internacional".

40. El Sr. ARTUCIO (Comisión Internacional de Juristas) menciona el riesgo que implica para la efectividad de los derechos humanos en Chile, la entrada en vigencia el 11 de marzo de 1981 del nuevo texto Constitucional, redactado sin participación popular y aprobado en un plebiscito en el que estuvieron ausentes las más elementales garantías democráticas. Esta Constitución se divide en dos partes: disposiciones permanentes y disposiciones transitorias. Estas últimas conceden poderes y facultades absolutamente excepcionales al Presidente de la República en especial: prohibir a los chilenos la entrada al territorio nacional, así como expulsar del territorio a las personas que "realicen actos contrarios a los intereses de Chile", sin que esta decisión pueda ser susceptible de recurso judicial alguno, relegar a las

personas a sitios inhóspitos del país; suspender o restringir el derecho de reunión y la libertad de información; arrestar a las personas sin necesidad de orden judicial. La nueva Constitución confiere pues al general Pinochet facultades que rebasan las esferas administrativas para alcanzar las legislativas y aun las judiciales; el general Pinochet ha utilizado y utiliza todos estos poderes excepcionales.

41. En su informe E/CN.4/1484, el Relator Especial, Sr. Dieye subraya en el párrafo 184 que, "la voluntad popular ha sido reemplazada por la autoridad del Presidente y de las fuerzas armadas". Afirma igualmente que no existe en el país una situación excepcional que pueda justificar los vigentes estados de excepción y las restricciones que éstos imponen a los derechos humanos. En los párrafos 35 a 37 del informe figuran numerosas estadísticas sobre arrestos efectuados sin orden de las autoridades competentes; las personas afectadas son guardadas en lugares no revelados, en total incomunicación y la detención administrativa se prolonga en el tiempo más allá de lo autorizado por la propia Constitución. El Sr. Artucio añade que el régimen chileno ha vuelto a la práctica de hacer funcionar consejos de guerra para juzgar a los sospechosos políticos aunque el país no está en guerra. Desde marzo de 1981 el funcionamiento de estos consejos de guerra está determinado por el Decreto-ley 3655; varias personas han sido condenadas recientemente por estos tribunales militares. La tortura continúa siendo práctica corriente y el Sr. Artucio cita los casos de Germán Molina, Pablo Fuenzalida y Eugenio Díaz, militantes de los derechos humanos que contribuyeron a crear la Comisión Chilena de Derechos Humanos, organización nacional afiliada entre otras, a la Comisión Internacional de Juristas: estas personas fueron torturadas por funcionarios de la "Central Nacional de Informaciones" continuadora de la DINA. La muerte de varios ciudadanos ha sido atribuida a enfrentamientos armados con las fuerzas del orden, pero sin que la justicia haya investigado las circunstancias en que se produjeron; el Relator Especial ha señalado siete casos de este tipo. Además, han aumentado los actos de intimidación y las amenazas contra los sacerdotes; como lo ha denunciado el Secretario General de la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica Chilena.

42. En virtud del Decreto-ley de amnistía de 1978, la Corte Marcial de Santiago señaló el 6 de enero de este año la liberación de 15 carabineros (policía uniformada) contra quienes se seguían juicios por el asesinato de 19 trabajadores y profesionales de las localidades de Laja y San Rosendo. Esa aplicación demuestra cuáles son las personas que el Decreto de amnistía trata de proteger. El Sr. Artucio declara finalmente que los hechos a que ha aludido demuestran claramente que persisten en Chile violaciones graves de derechos humanos, en menosprecio de los instrumentos internacionales firmados por este país, y que se han institucionalizado formas jurídicas que son en sí mismas violatorias de los derechos humanos. Es, pues, necesario que la Comisión continúe vigilante sobre el caso de Chile, renovando el mandato del Relator Especial.

43. El Sr. BERKEY (Indian Law Resource Center) señala que el Indian Law Resource Center ha tenido a menudo ocasión de señalar a la atención de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, las terribles consecuencias que para las poblaciones indígenas y su cultura, tienen las leyes y las doctrinas jurídicas discriminatorias sobre el plano racial y ha testimoniado a este respecto ante otros órganos.

44. Los indios de Chile, cuya suerte empezó a preocupar al Indian Law Resource Center en 1977 son principalmente los Mapuches. Desde 1979, fecha de la firma del Decreto-ley N° 2568, se ven cada vez más gravemente privados de su modo de vida y

de su cultura tradicional debido a la parcelación de las tierras indias, estipulada por ese Decreto-ley, el cual se aplica únicamente a las poblaciones indígenas. Ese texto estipula que todo ocupante de una tierra comunal mapuche, sea mapuche o no, puede pedir que se repartan las tierras de la comunidad incluso si no es más que un arrendatario o un ocupante ilegal, e incluso si todos los otros miembros de la comunidad se oponen. Las autoridades hacen todo lo posible por obtener la parcelación; así, por ejemplo, el Decreto-ley Nº 3256 estipula que las comunidades cuyas tierras no están todavía divididas no podrán continuar gozando de exoneraciones fiscales y tendrán que pagar un impuesto correspondiente al 25% del valor fiscal de la tierra. Se señala también que las autoridades recurren a la corrupción, a la intimidación y a la propaganda. Las parcelas así obtenidas pueden ser fuertemente hipotecadas por establecimientos de crédito públicos o privados; ahora bien, como la mayor parte de los indios mapuches son extremadamente pobres y relativamente poco asimilados, es probable que ese endeudamiento les despoje masivamente de sus tierras, que es la suerte que han conocido todos los indios cuyas tierras han sido parceladas, particularmente en los Estados Unidos. Más de 250 comunidades mapuches han sido ya divididas de esa forma y el fenómeno se extiende rápidamente. El Indian Law Resource Center ha recibido informaciones de primera mano que indican que familias enteras de indios mapuches, a quienes esta ley había dejado sin techo, andaban errantes por las calles llevando sus pobres enseres.

45. El Indian Law Resource Center se suma a todos aquellos que han señalado a la atención de la comunidad internacional esta violación flagrante y persistente de los derechos humanos, que constituye en particular una infracción del párrafo 1 del artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos según el cual: "toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectivamente". Lo más grave es que esta Ley es manifiestamente racista y viola no solamente la Declaración Universal de Derechos Humanos, sino también, en especial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Indian Law Resource Center desea subrayar una vez más la gravedad del peligro que representa para los derechos humanos la discriminación racial institucionalizada, como es ciertamente el caso del régimen de apartheid, pero también el de otros muchos países, especialmente de Chile, cuyo sistema jurídico establece una discriminación contra los indios.

46. La Sra. BALLANTYNE (Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad) declara que el informe del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile (A/36/594) y su Informe Complementario (E/CN.4/1484) demuestran que continúan perpetrándose en Chile graves violaciones de derechos humanos. Las mujeres son detenidas y encarceladas a menudo con sus hijos; desaparecen, son torturadas y algunas asesinadas. En el documento E/CN.4/1484 figuran varios casos recientes que no pueden dejar de suscitar la más viva inquietud. La Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad está particularmente preocupada por el traumatismo que provocan en las mujeres y en los niños las detenciones, asesinatos, desapariciones, separaciones de familias y pérdidas de ingresos, así como por los trastornos que para la vida de familia eso significa. Del informe complementario y de las informaciones recibidas por la Liga se destaca que las víctimas de detenciones soportan muchos malos tratos y casos de padres asesinados ante los ojos de sus hijos; los ejemplos abundan. No debe olvidarse la angustia de las familias que desconocen la suerte reservada a sus parientes desaparecidos y que temen por la seguridad de los que quedan. Los cambios señalados por el Relator Especial en ciertas formas de violación constituyen en ciertos aspectos amenazas

todavía más graves para la seguridad de la familia. La degradación continua de la situación económica del país afecta más cruelmente a las familias cuyos miembros son sospechosos de oposición al régimen. Este clima de violencia no puede dejar de tener sobre las mujeres y los niños consecuencias físicas y morales graves y durables.

47. Todos aquellos que sufren en Chile han fundado sus esperanzas en la Organización de las Naciones Unidas y en especial en la Comisión de Derechos Humanos, a la que la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad pide encarecidamente que continúe prestando especial atención a la situación de los derechos humanos en Chile y facilitando al Relator Especial todos los medios para proseguir su importante misión.

48. El Sr. MARUSAK (Federación Sindical Mundial) declara que la FSM desea expresar su profunda inquietud ante las violaciones de los derechos sindicales y las libertades de los trabajadores que se producen en Chile, en especial ante las medidas adoptadas por las autoridades contra la Coordinadora Nacional Sindical y el proceso entablado contra sus dirigentes. Esas medidas, que violan de forma patente el derecho de asociación y de reivindicación de los trabajadores, han sido adoptadas después que esta organización, la más ampliamente representativa de Chile, presentó con el apoyo de 500 sindicatos una lista de reivindicaciones firmada por más de 2.000 dirigentes. Lejos de tener en cuenta esas reivindicaciones, las autoridades chilenas recurrieron a presiones y amenazas de todo tipo contra los firmantes; entablaron una acción contra los 11 dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical y encarcelaron a su Presidente y a su Secretario General, que no fueron liberados bajo fianza, sino al cabo de varios meses y gracias a una vasta campaña de protesta internacional. En 1981, una nueva serie de medidas ha afectado gravemente los derechos de los trabajadores, dando a los empleadores la posibilidad de rescindir unilateralmente los contratos de trabajo y de fijar las condiciones de trabajo y de remuneración. La Federación Sindical Mundial espera que los esfuerzos de los trabajadores chilenos y la solidaridad internacional se verán completadas por el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos, ya que los atentados de que es objeto el derecho al trabajo en Chile constituyen una violación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

49. El décimo congreso de la Federación Sindical Mundial, celebrado en La Habana en febrero de 1982, ha sido motivo de una nueva violación manifiesta de las libertades sindicales en Chile. La Federación fue informada por una agencia de prensa que el general Pinochet había amenazado con expulsar del país al responsable de la Confederación de trabajadores del cobre, que comprende 24.000 miembros, por haber enviado un saludo al Congreso. Además de este incidente, que no precisa comentarios, debe mencionarse el secuestro, el 16 de enero de 1982, ante testigos, del representante nacional de la Federación Metalúrgica, cuya familia está sin noticias a pesar de las múltiples gestiones llevadas a cabo ante las autoridades.

50. Las autoridades chilenas no solamente se niegan a cooperar con las Naciones Unidas y con el Relator Especial, sino que además utilizan medidas vejatorias y de intimidación contra los representantes de la Federación Sindical Mundial que van a Chile para recoger informaciones. Uno de ellos, por ejemplo, fue detenido el 1º de mayo de 1981 en su hotel y conducido, cubierto con una capucha a un lugar de detención secreto donde tuvo que someterse bajo amenaza a un interrogatorio que duró varias horas.

51. Desde hace demasiado tiempo, la Junta Militar hace caso omiso de los llamamientos de las Naciones Unidas y de la condena de las organizaciones internacionales y nacionales; por todo ello la Federación Sindical Mundial pide a la Comisión de Derechos Humanos a que renueve el mandato del Relator Especial y adopte medidas severas a fin de obtener que las autoridades chilenas respeten los pactos internacionales relativos a los derechos humanos.

52. El Sr. DIEYE (Relator Especial) recuerda que su preocupación esencial es trabajar con la Comisión para el restablecimiento completo de los derechos humanos en Chile. En su informe, ha destacado los elementos sobresalientes que han permitido a los miembros de la Comisión hacerse una idea precisa de la situación en ese país. Está convencido de que la Comisión ha comprendido perfectamente que era necesario poner de relieve las consideraciones humanitarias.

53. En cuanto a la delegación que ha declarado que el examen de las violaciones de derechos humanos en Chile se ha convertido en una especie de ritual en la Comisión y que no es quizás la mejor forma de proceder, el Sr. Dieye responde que si existe un ritual en la forma de proceder de la Comisión es porque hay ritual en la forma que tiene Chile de violar los derechos humanos. No cabe contemporizar con las violaciones de los derechos humanos ni acostumbrarse a ellas. Se tiene siempre tendencia a pensar, y ese es precisamente el razonamiento en que se apoya la negación obstinada de cooperación del Gobierno chileno, que a fuerza de examinar una situación, aquellos que verdaderamente deseaban hacerlo terminan por cansarse y por dejar de preocuparse. La Comisión no tiene derecho a contemporizar con una situación persistente y manifiestamente contraria a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los Pactos Internacionales, que además, en este caso, han sido ratificados libremente por el país de que se trata. La persistencia de las violaciones de los derechos humanos cometidas en varios países obligan a la Comisión a no cejar jamás en sus esfuerzos y su vigilancia.

54. La delegación uruguaya, que ha formulado críticas constructivas y positivas respecto al informe, ha dicho que era necesario tratar de cooperar con el Gobierno chileno. Esta es precisamente la primera preocupación del Relator Especial, que está dispuesto a hacer todo lo posible para cooperar con el Gobierno chileno y hacer triunfar la promoción y la protección de los derechos humanos. Pero de ningún modo hay que dar una prima al Gobierno chileno. Mientras éste no haya hecho por su parte un esfuerzo de cooperación, la Comisión no tiene el derecho de considerar que la situación de los derechos humanos en Chile debería ser examinada dentro de un marco que no sea el que ella misma ha fijado. Si, desde entonces, la situación ha cambiado, no por eso deja de ser todavía preocupante. Es cierto que Chile no tiene la exclusividad de las violaciones de derechos humanos, pero no es tampoco el único en entredicho y corresponde a la Comisión a adoptar igualmente las medidas que son necesarias para los otros casos; en el caso de Chile, el Relator Especial continuará desempeñando la misión que la Comisión le ha confiado; está convencido de que todos aquellos que obedecen a sentimientos objetivos comprenderán que la búsqueda de la verdad no puede llevarse a cabo sin buena voluntad por parte de todos. La Comisión tiene la obligación moral de continuar su trabajo, pues si no lo hace brindará a Chile una especie de victoria.

Se levanta la sesión a las 13 horas.